

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

PUNTOS resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 489/97, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Loma de Coyol o Loma de Los Ingleses, Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 489/97, que corresponde al expediente 7383, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado "Loma de Coyol" o "Loma de Los Ingleses", Municipio de Hueyapan de Ocampo, Estado de Veracruz, y

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Loma de Coyol" o "Loma de Los Ingleses", Municipio de Hueyapan de Ocampo, Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Se concede al poblado de referencia, por concepto de segunda ampliación de ejido, una superficie total de 262-00-00 (doscientas sesenta y dos hectáreas) de agostadero de buena calidad, que se tomarán de la siguiente forma: 34-00-00 (treinta y cuatro hectáreas) del predio "Campo Nuevo", propiedad de Claudia y Josué Alberto Tamayo Islas; 125-00-00 (ciento veinticinco hectáreas) del predio "Corral Nuevo" propiedad, para efectos agrarios, de María Concepción, Martha, Luis Alberto y Victorino, todos de apellidos Alvarez Mendoza; 51-50-00 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas) del predio "Corral Nuevo", propiedad de Joel de la Hoz Barradas, y 51-50-00 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas) del predio "Corral Nuevo" propiedad, para efectos agrarios, de Ignacio de la Hoz Barradas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu. Superficie que se destinará para satisfacer las necesidades agrarias de los noventa y tres (93) capacitados que arrojó el censo agrario y que quedaron enunciados en el considerando cuarto de la presente resolución, debiéndose reservar la superficie necesaria para constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud. La referida superficie deberá ser localizada conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Es improcedente dejar sin efectos jurídicos el acuerdo del Secretario del Ramo, de quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el diecinueve de mayo del mismo año, así como cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera 385487; así como el acuerdo dictado del mismo titular con base en el cual se expidió el certificado de inafectabilidad ganadera 437175, al igual que cancelar el mismo, que amparan a los predios "Marisol" y "Meapan", ubicados en el Municipio de Acayucan y Hueyapan de Ocampo, en el Estado de Veracruz, expedidos a favor de Urbano Molina Alegría, Genaro Molina Gómez y Mario Molina Alegría, el primero, y Eduardo Caldelas Morales el segundo, con superficies de 60-00-00 (sesenta hectáreas) y 67-50-22 (sesenta y siete hectáreas, cincuenta áreas, veintidós centiáreas) de agostadero de buena calidad, respectivamente. Asimismo, resulta improcedente dejar sin efectos jurídicos el acuerdo del titular del ramo de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, así como cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera número 406796, que ampara el predio denominado "Campo Nuevo", ubicado en el Municipio de Acayucan, Veracruz, con una superficie de 36-30-30 (treinta y seis hectáreas, treinta áreas, treinta centiáreas) de agostadero de buena calidad, expedidos a favor de Leopoldo Coronel Archundia, cuyos actuales

propietarios son Claudia y Josué Alberto de apellidos Tamayo Islas; lo anterior, en virtud de las manifestaciones vertidas en el considerando sexto de la presente resolución.

CUARTO.- Publíquense: los puntos resolutivos de esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, así como en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones y efectos legales a que haya lugar; asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios correspondientes, conforme a las normas aplicables y a lo dispuesto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz, a la Procuraduría Agraria, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural; ejecútese esta sentencia y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

El C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, licenciado **Humberto Jesús Quintana Miranda** que suscribe, CERTIFICA: Que las copias que anteceden, son fiel reproducción de sus originales que obran en el Juicio Agrario número 489/97, relativo a la acción Segunda Ampliación de Ejido, del poblado Loma del Coyal o Loma de Los Ingleses Municipio de Hueyapan de Ocampo, Estado Veracruz y se expiden en treinta y cinco fojas útiles, selladas y cotejadas, para ser enviadas al **Diario Oficial de la Federación**.- Doy fe.- México, D.F., a 26 de abril de 2005.- Conste.- Rúbrica.